

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL ADDENDUM No. 1, DEL 2 DE OCTUBRE DE 2009, Y ADDENDUM No. 2, DEL 2 DE MARZO DE 2010, AL CONVENIO DE CESIÓN Y ENMIENDA A LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA AUTOPISTA DEL CORAL, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008, SUSCRITOS ENTRE EL CONSORCIO AUTOPISTA DEL CORAL, S. A. Y LOS MINISTROS DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 8649 DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2010.

(EXPEDIENTE No. 00027-2010-SLO-SE)

INTRODUCCIÓN

En su reunión de fecha 12 de octubre del año en curso, la Comisión analizó el Addendum No. 1 y el Addendum No. 2, realizados al convenio de cesión y enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la Autopista del Coral, S. A. El Addendum No. 1 amplía la forma de pago de la obra y adecua la estructura de pago a la realidad del mercado financiero, dado que la situación del mercado financiero internacional ha imposibilitado acceder al mercado internacional de capitales con tasas de intereses favorables al Estado dominicano. El Addendum No. 2 enmienda, modifica, sustituye, reemplaza y agrega ciertos artículos, secciones o anexos al contrato aprobado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 176-09 de fecha 18 de junio de 2009.

CONTENIDO DE LAS MODIFICACIONES

✓ ADDÉNDUM No. 1

El Contrato fue estructurado bajo un modelo de financiamiento mediante el cual el constructor levanta los fondos en el mercado internacional de capitales para su inversión en el proyecto y el Estado paga por la inversión realizada por el contratista en la medida que se concluyan las labores de construcción. Sobre esta premisa, el Contrato establece que el Valor de Inversión será pagado por el Estado mediante la entrega de Certificados

Informe Comisión Permanente de Hacienda
Informe correspondiente al Addendum No. 1, del 2 de octubre de 2009,
Y al Addendum No. 2, del 2 de marzo de 2010, al Convenio de Cesión y
Enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la
Autopista del Coral,
Expediente No. 00027-2010-SLO-SE,
Página No. 2.

de Reconocimiento de Pago de Inversión (CRPIs), la cual está incluida en el artículo 7.1.3. correspondiente a la “Forma de Pago” establecida en el contrato del 2008. La modificación plantea agregar al artículo 7.1.3 que *“el valor de la inversión será pagado por el Estado a la Compañía, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica”*. Se amplían las modalidades de pago del Estado, otorgando mayor flexibilidad en la forma de pago, incluyendo pagos directos del Estado a la Compañía, con fondos provenientes del presupuesto nacional, pagos directos a la Compañía de entidades financieras, pagos mediante Certificados de Reconocimiento de la Inversión.

✓ ADDÉNDUM No. 2

El artículo 7.1.3.1 del Addendum 2 dispone que el Estado se compromete a habilitar cada año las partidas presupuestarias correspondientes para efectuar el pago a tiempo y en modo oportuno.

Se agrega el artículo 7.1.3.2 que indica que los Certificados de Avance de Obras (CAO y los Certificados de Reconocimiento de la Inversión (CRPIs) relativos al anticipo no serán aplicables en caso de que el Estado haya pagado en su totalidad el monto correspondiente por cualquier otra fuente que no sea el punto c) del artículo 7.1.3 “Forma de Pago”, es decir, los Certificados de Pago de Inversión (CRPIs).

Se agrega también el artículo 7.1.3.3. en el Addendum 2, que establece la mecánica y tiempos para la tramitación de los pagos mediante los Certificados de Avance de Obras (CAO) así como los requisitos procedimentales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones que debe cumplir la compañía para someter los pagos. Se modifica en este addendum el artículo 7.1.7, correspondiente a Cierre Financiero, en cuanto a la implementación de la forma de pago establecida en el artículo 7.1.3., planteando que el Estado causará la suscripción por parte del Ministerio de Hacienda del Acta de Cierre Financiero, la cual habrá de contener la tasa de financiamiento, el cálculo de los pagos

Informe Comisión Permanente de Hacienda
Informe correspondiente al Addendum No. 1, del 2 de octubre de 2009,
Y al Addendum No. 2, del 2 de marzo de 2010, al Convenio de Cesión y
Enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la Autopista del Coral,
Expediente No. 00027-2010-SLO-SE,
Página No. 3.

de inversión, parámetros con los cuales el Ministerio de Hacienda podrá registrar los compromisos de pago de capital e intereses.

Se plantea también la modificación de la Sección 7.1 “Régimen Económico de la Etapa de Construcción”, en lo relativo al valor de la inversión, indicando una ampliación de dos (2) a cuatro (4) carriles de la Autopista del Coral, a un costo total de inversión de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 80/100 (US\$ 360,734,279.80), lo que significa un aumento de Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 36/100 (US\$88,464,943.36).

Se modifica la letra (a) de la sección 4.1 aumentando el plazo de ejecución de 24 a 32 meses.

MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA AUTOPISTA

La compañía tendrá a su cargo la Operación y Mantenimiento de la vía, de acuerdo al artículo 4.4 del convenio suscrito en el año 2008, incluyendo la gestión de cobro de los derechos de peaje por un plazo de veinticinco (25) años, a partir del cierre de la etapa de construcción de la vía.

El Estado pagará una proporción del Pago Anual por Mantenimiento (PMA) a la compañía, cuya fórmula se indica en la sección 7.2.1 del contrato. Este pago por mantenimiento se ha estimado en un cuatro punto veinticinco por ciento (4.25%) del valor total de construcción de la vía.

Informe Comisión Permanente de Hacienda
Informe correspondiente al Addendum No. 1, del 2 de octubre de 2009,
Y al Addendum No. 2, del 2 de marzo de 2010, al Convenio de Cesión y
Enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la Autopista del Coral,
Expediente No. 00027-2010-SLO-SE,
Página No. 4.

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión, tomó en consideración que en la actualidad este corredor está en proceso de construcción y que las modificaciones propuestas en los Addendum 1 y 2 son vitales para la culminación de esta obra, con la cual se reducirá el tiempo de recorrido desde Santo Domingo a Punta Cana, facilitando el ahorro de combustible y una mayor seguridad vial, ahorrando los costos operacionales de los vehículos, dinamizando el comercio de bienes y servicios y la interconexión entre las ciudades y los polos turísticos, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a estos dos Addendum, tal como fueron remitidos del Poder Ejecutivo**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
Presidente

AMÍLCAR ROMERO
Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE
Secretario

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Miembro

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL
Miembro

Informe Comisión Permanente de Hacienda
Informe correspondiente al Addendum No. 1, del 2 de octubre de 2009,
Y al Addendum No. 2, del 2 de marzo de 2010, al Convenio de Cesión y
Enmienda a los contratos de construcción y financiamiento de la Autopista del Coral,
Expediente No. 00027-2010-SLO-SE,
Página No. 5.

DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA
Miembro